



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00061-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que en cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado mayo 26 de 2023 (Reg. 10), el poder conferido por el demandado **JULIÁN ALEXIS JIMÉNEZ GARCÍA**, como persona natural al abogado **MARCO FIDEL MOSQUERA ANGARITA**, se hace extensivo igualmente como representante legal de la entidad **CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S.**

De otra parte, y atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, los citados demandados que ya se encuentran debidamente notificados, una vez vencido el término de la notificación por conducta concluyente, no contestaron la demanda, ni formularon medios exceptivos.

Así mismo, se incorpora al expediente el trámite de citación conforme el artículo 291 del C.G.P., respecto del demandado **PABLO HOLGUÍN GALVIS**.

Finalmente, se incorporan al expediente las comunicaciones allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto de las obligaciones que presentan con el fisco **JULIÁN ALEXIS JIMÉNEZ GARCÍA** y **CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S.** Indíquese que hemos tomado atenta nota de la prelación de créditos, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno. Solicítese informen, si ya se iniciaron los procesos coactivos, y de ser afirmativa la respuesta, aporten los números de los expedientes. Ofíciense.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 111 del 8-agosto-2023

(2)

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00061-00

Incorpórese al expediente la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad, que indica que no se registró el embargo decretado sobre el vehículo de placas **JXO-388**, por las razones allí señaladas. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

De igual forma, se tiene en cuenta y se anexa al proceso la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta del registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-40605797**. Se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se decreta el **SECUESTRO** del bien de propiedad del demandado **JULIÁN ALEXIS JIMÉNEZ GARCÍA**, cuya dirección, ubicación y linderos se encuentran contemplados en los documentos, aportados al proceso. Para el efecto se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestro, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000.oo M/Cte., a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Nos. 087, 088, 089 y 090 creados por el artículo 43, literal b, del Acuerdo PSCJA22-12028 del C.S.J.; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula, demanda y escritura pública para verificar los linderos, e identificar plenamente el inmueble.

Cómo de la lectura del certificado de tradición se observa que, en la anotación N° 7 se constituyó hipoteca a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, se ordena su citación de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, a fin de que haga valer su crédito dentro del presente asunto, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Para tal fin, debe aportarse el certificado de existencia y representación, el domicilio y lugar de notificación. Procédase de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 111 del 8-agosto-2023

(2)

Gss